

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA.
IDENTIFICACION PROCESO	112-089-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA , identificado con la C.C No. 14.272.596 y Otros; así como a las compañías Aseguradoras LA PREVISORA S.A. con Nit. 8600002400-2 y LIBERTY SEGUROS S.A. con Nit. 860.039.988-0
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS 020
FECHA DEL AUTO	22 DE ABRIL DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **23 de abril de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **23 de abril de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el cumplimiento de la ley</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS No. 020

En la ciudad de Ibagué a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025) La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a proferir **AUTO DE PRUEBAS**, dentro del proceso radicado **No. 112-089-2020** adelantado ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resoluciones internas No. 029 de 2024, y demás normas concordantes.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando número CDT-RM-2020-4936 del 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente y dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo 087 del 14 de diciembre de 2020, el cual se depone en los siguientes términos:

" El Municipio de Armero Guayabal celebró el Contrato de Obra No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la "Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima", por \$1.369.956.564 de los cuales \$966.416.288 corresponden a recursos del SGP, contrato con acta de suspensión del 15 de marzo de 2019 motivada por lluvias presentadas en la región que no permitían el avance de las obras, sobre el cual se ha recibido el acta parcial No. 01 por \$1.260.806.027 cancelada con órdenes de pago 1315 del del 5 de diciembre de 2018 y 138 del 6 de marzo de 2019, en el cual se determinó un daño fiscal por \$135.009.716, distribuido como se detalla a continuación:

➤ **\$419.825**, por cantidades de obra no ejecutadas y pagadas, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 20
Obra no ejecutada parques biosaludables

Item	Actividad	Unidad	Cantidades			Valor (Costo directo)		Observaciones	
			Ajuste Acta Entrega Parcial 01	Visita CGR Marzo 2 y 3 de 2020	Diferencia	Unitario	Diferencia		
			a	b	c = a - b	d	e = c * d		
PARQUE BIOSALUDABLE CIC JARDIN									
3	PROBOS								
3.1	BASES PROBOS Y AFINADOS								
3.1.2	ENGRADAZACION (INCLUYE TIERRA NEGRA)	M2	75.55	74.67	0.88	\$ 18.000,00	\$ 14.080,00	Cantidad cobrada, durante la visita, del plano digital en AutoCAD	
3.1.3	ELIMINATORIO INSTALACION DE BASE GRANULAR TRITURADO DE 1/4 INCHAS	M2	65.79	64.89	1.1	\$ 10.000,00	\$ 11.000,00	Cantidad cobrada, durante la visita, del plano digital en AutoCAD	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARQUE CIC JARDIN							\$	25.080,00	
PARQUE BIOSALUDABLE LA VICTORIA									
OBRA ADICIONAL (MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ITEM NO PREVISTOS)									
	BORRADO DE 10" DE CONCRETO 3000 PSI (FUNDIDO EN SITU INCLUYE FORMALETA Y CONCRETO)	NL	147.89	149,84	1,05	\$ 38.000,00	\$ 22.000,00	Cantidad cobrada, durante la visita, del plano digital en AutoCAD	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARQUE LA VICTORIA							\$	22.000,00	
PARQUE BIOSALUDABLE NORMANDIA									
3	PROBOS								
3.1	BASES PROBOS Y AFINADOS								
3.1.2	ENGRADAZACION (INCLUYE TIERRA NEGRA)	M2	112.47	95.48	16.93	\$ 18.000,00	\$ 279.680,00	Cantidad cobrada, durante la visita, del plano digital en AutoCAD	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARQUE NORMANDIA							\$	279.680,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PRESUNTA CANTIDAD DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA							\$	336.660,00	
Administración (18%)							\$	60.454,80	
Impuestos (2%)							\$	6.717,20	
Unidades (5%)							\$	16.700,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS							\$	419.825,00	

Fuente: Carpeta contractual e inspección física al sitio de obra CGR
Elaboró: Equipo auditor



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F21-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

> \$3.544.841, por incumplimiento de especificaciones contenidas en los Análisis de Precios Unitarios, como se describe a continuación:

Tabla No. 21
Especificaciones APU Contrato 164 de 2018

Actividad (Insumos)	Unidad	Cantidades				Valor (Costo directo)		Observaciones
		Aprobada	Ejecutada	Diferencia	Unitario	Diferencia	A * C + D	
OBRA ADICIONAL (MAYORES CANTIDADES DE OBRA ITEM NO PREVISTOS)								
MAYORES CANTIDADES DE OBRA ITEM NO PREVISTOS								
PARKUR BORDALUABLE CIC JARDIN								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR CIC JARDIN						\$	448.904,00	
PARKUR BORDALUABLE LA VICTORIA								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR LA VICTORIA						\$	448.904,00	
PARKUR BORDALUABLE NORMANDIA								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR NORMANDIA						\$	448.904,00	
PARKUR BORDALUABLE SAN FELIPE								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR SAN FELIPE						\$	448.904,00	
PARKUR BORDALUABLE VISION MUNDIAL								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR VISION MUNDIAL						\$	448.904,00	
PARKUR BORDALUABLE LA ESPERANZA								
FUENTE EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO								
Tarifa de desagüe	CM	1	0	1	160.000,00	\$	160.000,00	
Borde superior (perfilado) lavado	M2	0,2	2,48	2,28	25.000,00	\$	57.000,00	
Bordillos 20*20	M2	2	2,54	0,54	20.000,00	\$	10.800,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS FUENTE						\$	236.800,00	
DESPERDICIO 3%						\$	7.104,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	243.904,00	
Costo mano de obra	Unid	20	0	20	4.500,00	\$	90.000,00	
Costos directos	Unid	30	0	30	2.500,00	\$	75.000,00	
SUB TOTAL COSTOS INSUMOS ESTRUCTURA Y SISTEMA SOLAR						\$	205.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS PARKUR LA ESPERANZA						\$	448.904,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$	2.212.872,00	
Administración 15%						\$	331.930,80	
Impuestos 5%						\$	110.643,60	
Mantenimiento 5%						\$	110.643,60	
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS						\$	2.846.080,00	

Fuente: Carpeta contractual e inspección física al sitio de obra CGR
Elaboró: Equipo auditor

\$21.832.913, por bordillos en concreto fracturados y sistemas de bombeo e iluminación con lámparas LED tipo dona o cascadas inoperantes o con funcionamiento deficiente por averías, en los parques Visión Mundial y La Esperanza, según se describe a continuación:

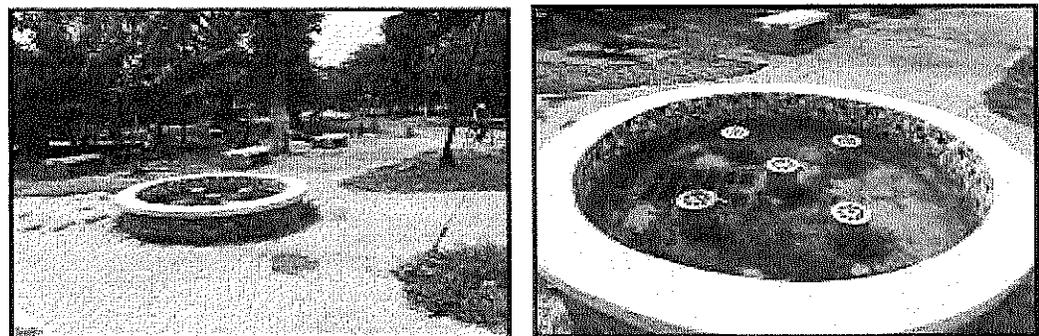
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tabla No. 22
Calidad de obra en parques Visión Mundial y la Esperanza

Item	Actividad	Unidad	Cantidad Afectada	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
PARQUE BIOSALUDABLE VISION MUNDIAL						
I ELIMINACION						
7.2	ELIMINACION Y MOTORBOMBA FUENTE (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION)	UND	1			
	Boquilla con lanza para dona conexión 3/4"	UND	5	\$ 350.000,00	\$ 1.750.000,00	
	Dona led 27w rgb-dmx ip 65	UND	5	\$ 756.000,00	\$ 3.780.000,00	
II EQUIPAMIENTO URBANO						
4.1 MOBILIARIO						
4.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES (10 ELEMENTOS DE EJERCICIO CON TABLERO INSTRUCTIVO)	JG				
	SURF: 1.45x1.00x0,85M. En tubería conectora de 4.2,2.1 m2 y el 14,12 con anclaje de Rádion y refuerzos en planas de 74 rodamientos R16, bujes y ejes en acero inoxidable. Pintura electrostática.	JG	1/10	\$ 2.049.190,00	\$ 2.049.190,00	Desprendimiento del equipo de Surf del anclaje a la base de concreto. Ver fotos Nos. 3 y 4
	Herramienta menor	Gr	1/10	\$ 2.600,00	\$ 260,00	
	Transposos	UND	1/10	\$ 2.350.000,00	\$ 235.000,00	
	Cuadras de instalación	Gr	1/10	\$ 1.253.250,00	\$ 125.325,00	
	OBRA ADICIONAL (MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ITEM NO PREVISTOS)					
	Bordillo de 10"30 CONCRETO 3000 PSI (PUNDO IN SITU, INCLUYE FORMALETA Y CONSTR)	ML	5,8	\$ 38.000,00	\$ 99.400,00	Adecuamiento. Ver foto Nos. 5 y 6
PARQUE BIOSALUDABLE LA ESPERANZA						
	OBRA ADICIONAL (MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ITEM NO PREVISTOS)					
	MOTORBOMBA E ILUMINACION FUENTE (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION)	UND	1	\$ 9.856.230,00	\$ 9.856.230,00	No se evidenció el funcionamiento del sistema, sin presentar daño en el sistema, sin identificar. Ver fotos 7, 8 y 9
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 17.466.330,00	
Administración (18%)					\$ 3.143.939,40	
Impuestos (2%)					\$ 349.328,60	
Utilidades (5%)					\$ 873.316,50	
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS					\$ 21.832.912,50	

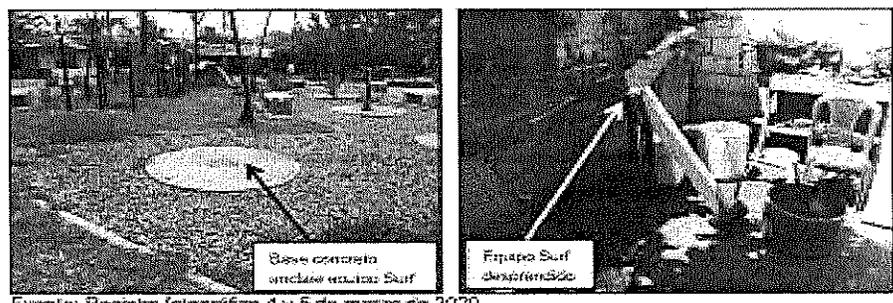
Fuente: Carpeta contractual e inspección física al sitio de obra CGR
Elaboró: Equipo auditor

Fotos Nos. 1 y 2
Boquillas e iluminación fuente Parque Visión Mundial



Fuente: Registro fotográfico 4 y 5 de marzo de 2020

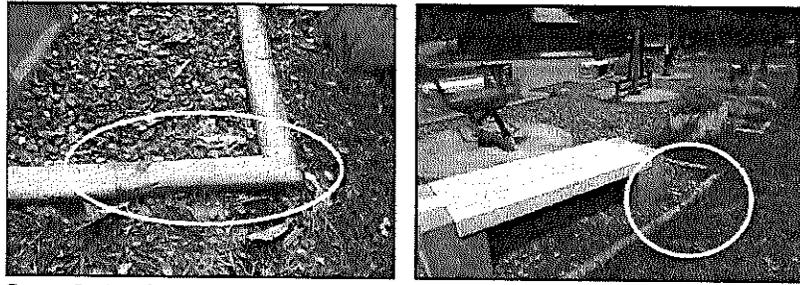
Fotos Nos. 3 y 4
Desprendimiento Equipo de Ejercicio Tipo "Surf" parque Visión Mundial



Fuente: Registro fotográfico 4 y 5 de marzo de 2020

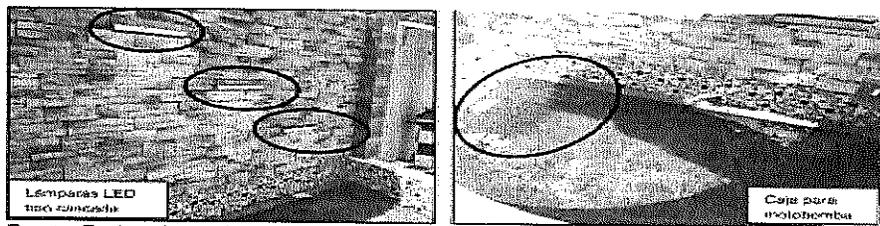
	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Fotos Nos. 5 y 6
Bordillo fracturado parque Visión Mundial



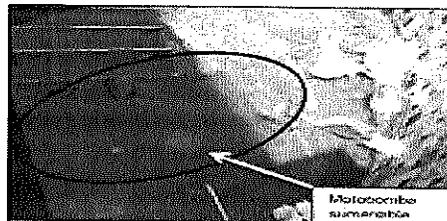
Fuente: Registro fotográfico 4 y 5 de marzo de 2020

Fotos Nos 7 y 8
Motobomba e iluminación fuente parque La Esperanza



Fuente: Registro fotográfico 4 y 5 de marzo de 2020

Foto No. 9
Motobomba sumergible



Fuente: Registro fotográfico 4 y 5 de marzo de 2020

> **\$109.212.137**, por mayor valor pagado al Contratista según ajuste realizado al acta de entrega parcial No. 01, correspondiente a las actividades ejecutadas durante el periodo del 28 de noviembre de 2018 al 04 de marzo de 2019, mediante documento denominado "ajuste acta entrega parcial No. 01", de octubre de 2019, para el mismo periodo de actividades, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 23
Ejecución obra acta No. 1

Descripción	Valor
Valor contratado	\$ 1.369.956.564
Valor pagado	\$ 1.260.806.027
Valor ajuste acta entrega parcial No. 1	\$ 1.151.593.890
Diferencia entre valor pagado y ajuste acta de entrega parcial No. 1	\$ 109.212.137

Fuente: Carpeta contractual
Elaboró: Equipo auditor

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia de la Indagación</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Lo anterior, debido a la falta de evaluación, control y seguimiento del contrato por parte de la entidad y de la supervisión; e incorrecta decisión del contratista por cobrar cantidades de obra no ejecutadas, ítems no realizados de conformidad con las especificaciones o deteriorados prematuramente; lo que generó detrimento patrimonial por \$95.856.898 que pertenece a recursos del SGP, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

También se identificó un mayor pago de \$39.152.818 cuya fuente de financiación es recursos propios.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$95.856.898 y presunta incidencia disciplinaria que se traslada a la autoridad competente y a la Contraloría Departamental del Tolima atendiendo la fuente de los recursos.

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

3. FUDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
Artículos 06
Artículo 29,
Artículos 123 Inc. 2
Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora de las instituciones</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada.

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Identificación	890.702.021-7
Dirección	Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque Principal
Teléfono	Conmutador: (57)(8) 318 448 91 61 Teléfono móvil: 3184489161
E mail	Correo institucional: contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@armeroguayabal-tolima.gov.co
Representante legal	CRISTINA MARIA PERDOMO CUELLAR Alcalde (E)

2.2 Identificación de los Presuntos responsables Fiscales

Nombres y apellidos	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
Identificación	14.272.596 de Armero Guayabal
Cargo en la Entidad	Alcalde del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.
Dirección	Carrera 14 No. 11B-29 B/Pastoral Social -Armero Guayabal- Tolima
Teléfono	3184986662
Correo Electrónico	carlosecobar0767@hotmail.com
Nombres y apellidos	JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN
Identificación	CC 80.052.378
Cargo	Secretario de Planeación Municipal
Dirección	Calle 8 No. 7-37 Armero Guayabal -Tolima
Teléfono	33208577600
Correo electrónico	ingrubio27@yahoo.es
Nombre de la persona	SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el control de los Tolimenses</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Jurídica	SAS
NIT de la persona Jurídica	900410106
Representante legal	FABIAN RODRIGO LONGAS
Identificación	C.C 11.222.907
Cargo	Contratista para la época de los hechos
Dirección	Carrera 4 B No. 34-08 Barrio Cádiz Ibagué - Tolima
Teléfono	3107509480
Correo Electrónico	corporacionparanuestacolombia@hotmail.com

1. IDENTIFICACION DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre de la Compañía Aseguradora	LA PREVISORA
NIT de la Compañía Aseguradora	8600002400-2
Número de Póliza(s)	1001236
Clase de Póliza	Manejo
Vigencia de la Póliza.	08/10/2018 AL 08/10/2019
Riesgos amparados	Fallo con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	30.000.000,00
Fecha de Expedición de póliza	09/10/2018
Cuantía del deducible	10% mínimo 3 SMLMV

NOMBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A.		
NIT DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	860.039.988-0		
NÚMERO DE PÓLIZA(S)	9776823		
CLASE DE POLIZA	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTATAL		
RIESGOS AMPARADOS	Cumplimiento,		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	12-10-2018		
GARANTIA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	10%	136.995.657,00	12/10/2018 20/07/2019

4. ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 1 se encuentra auto de asignación No. 012 del 10 de febrero de 2021
- A folio 13 se encuentra Auto No. 012 del 09 de marzo de 2021, mediante el cual se apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
- A folio 21 se encuentra radicado de salida CDT-2021-1210 del 16 de marzo de 2021 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA.**
- A folio 23 se encuentra radicado de salida CDT-2021-1211 del 16 de marzo de 2021

Página 7 | 21

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia es el camino</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**.

- A folio 25 se encuentra radicado de salida CDT-2021-1212 del 16 de marzo de 2021 citación realizada a la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES SAS SOLINTER SAS** para notificación personal de auto de apertura.
- A folios 39 se encuentra comunicación del auto de apertura realizada a la compañía **PREVISORA S.A**
- A folios 40 se encuentra comunicación del auto de apertura realizada a la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A**
- A folios 41 se encuentra la notificación personal del auto de apertura realizada al señor **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**.
- A folios 42 se encuentra solicitud de notificación electrónica del auto de apertura por parte del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**.
- A folio 42 se encuentra radicado de entrada CDT-2021-00001362 poder y argumentos de defensa de la Previsora Compañía de Seguros S.A
- A folios 73 se encuentra la notificación por aviso del auto de apertura por parte del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**.
- A folios 75 se encuentra la notificación por aviso realizada al señor **FABIAN RODRIGUEZ LONGAS** representante legal de la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS**.
- A folio 85 se encuentra versión libre presentada por el señor **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**.
- A folio 176 se encuentra la notificación por aviso en cartelera y pagina web al señor **FABIAN RODRIGUEZ LONGAS R.L de SOLUCIONES INTEGRALES SAS** fijada el día 6 de mayo de 2021 y desfijada el día 12 de mayo de 2021.
- A folio 178 se encuentra los argumentos iniciales de defensa de la compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A**
- la notificación por aviso en cartelera y pagina web al señor **FABIAN RODRIGUEZ LONGAS R.L de SOLUCIONES INTEGRALES SAS** fijada el día 6 de mayo de 2021 y desfijada el día 12 de mayo de 2021.
- folio 185 se encuentra reiteración a presentación de diligencia de versión libre a la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES SAS**.
- A folio 201 se encuentra la versión libre y espontanea rendida por el señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**.
- A folio 202 se encuentra auto No. 004 del 19 de marzo de 2021 mediante el cual se designa defensor de oficio.
- A folio 210 se encuentra poder conferido a la doctora **MARGARITA SAAVEDRA**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento de la ley</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MCLAUSAND, como apoderada de confianza de **LA PREVISORA S.A**

- A folio 231 se encuentra documentos y acta de posesión del estudiante **JUAN ESTEBAN BUSTAMANTE RODRIGUEZ** quien obra como apoderado de oficio de la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES SAS**.
- A folio 200 se encuentra auto de asignación No. 008 del 22 de enero de 2025.

5. ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2020-00004936 del 16 de diciembre de 2020, remitiendo el hallazgo fiscal No 087 del 14 de diciembre de 2020 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No hallazgo fiscal No 087 del 14 de diciembre de 2020, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 3-9). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago.
3. **Cd se adjunta la siguiente información: Folio 12**
 - Expediente Contrato de Obra N°164 de 2018 (1.523 folios) y
 - Una carpeta denominada "PAPELES DE TRABAJO "que contiene la siguiente información:
 - ACE4PG-7 -13-1 Anexo 1 Acta de Visita C 164_2018
 - ACE4PG-7 -13-1 Anexo 2 Acta Parcial 1 C 164_2018
 - ACE4PG-7 -13-1 Anexo 3 Acta Parcial Oficio 2019ER0110480 C 164 de 2018
 - ACE4PG-7 -13-1 Papel de trabajo C 164_2018
 - Acta de posesión Carlos Escobar
 - Certificación Menor cuantía 2017-2018-2019
 - Carta de Salvaguarda
 - SIN Carta de Salvaguarda
 - Oficio 2020EE0035941 Comunicación observaciones N°15 al 19 Municipio
 - Oficio 2020EE0035951 Comunicación Observación N°15 Soluciones Integrales
 - Oficio 2020ER0033260 Respuesta Observación N°15 al Municipio
 - Respuesta Observación N°15 Soluciones Integrales
 - Oficio 2020IE0030691 Solicitud búsqueda de bienes UIE Contra la corrupción.
 - Oficio 2020IE 0033475 Respuesta Indagación de Bienes
 - Ayuda de Memoria N°07 del 27-03-2020
 - Ayuda de Memoria N°09 del 15-04-2020
 - Certificación Escaneo
 - Documentos de Carlos Escobar 202000519 _ 16135614
 - Documentos Jhon Alexander Rubio 202000519_ 16175851
 - Inventario Material Probatorio
 - Manual de Funciones
 - Manual de Contratación Armero Guayabal
 - Oficio Respuesta 20200519_ 17475835
 - Póliza de Manejo Global Vigencia 2017 y 2018



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría de los tolimeses</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Respuesta Solicitud 2020EE0051695

6. CONSIDERACIONES

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-089-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Armero Guayabal - Tolima por la presunta irregularidad en la ejecución del contrato de obra No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la **"Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima", por \$1.369.956.564 de los cuales \$966.416,00, corresponden a recursos del SGP** el cual se encuentra terminado y pagado evidenciando el grupo auditor que la Administración Municipal de Armero Guayabal presuntamente incumplió su deber de control y seguimiento, por cuanto se presentan diferencias entre las cantidades de obra pagadas y ejecutadas. Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, mediante **Auto No. 012 del 09 de marzo de 2021** se dispone la apertura del proceso de responsabilidad cuya entidad afectada es **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL- TOLIMA.**

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, mediante Auto No. 012 del 09 de marzo de 2021 se dispone la apertura del proceso de responsabilidad cuya entidad afectada es **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL- TOLIMA.**

- **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.272.596 en su calidad de Alcalde Municipal de Armero Guayabal durante el periodo comprendido del 01/01/2016 al 31/12/2019.
- **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.378, en su calidad de Secretario de Planeación Municipal en el periodo comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2019 y Supervisor del contrato de obra No. 164 del 12 de octubre de 2018, así mismo a la empresa que ejecutó el contrato de obra antes indicado
- **"SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS"**, con NIT. 900410106-6, representada legalmente por el señor Fabian Rodrigo Longas, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.222.907 o quien haga sus veces.

Como terceros civilmente responsables fueron vinculadas las compañías aseguradoras que se relacionan a continuación:

- La Previsora SA", con NIT 860002400-2, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, expidió el día 09/10/2018, la póliza No. 1001236, con una vigencia desde el 08/10/2018 al 08/10/2019, con un amparo de Cobertura Global de Manejo Oficial por la suma de \$30.000.000, tratándose de un Seguro Previaledadías Póliza Multirisgo, comunicándole el presente auto de apertura, por intermedio de su representante legal o apoderado, en la Carrera 5 No. 11-03 de la ciudad de Ibagué Tolima.
- "Liberty Seguros SA", con NIT 860.039.988-0, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la empresa Soluciones Integrales Internacionales SAS., con NIT. 900410106-6 expidió el día 12/10/2018, la póliza No. 2976823, con una vigencia desde el 12/10/2018 al 20/07/2019, con una cobertura de cumplimiento, por valor de \$136.995.657, tratándose de un Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Estatales, comunicándole el presente auto de apertura, por intermedio de su representante legal o apoderado, en la carrera 4D No. 35-46, Barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué.

Una vez notificado del auto de apertura y mediante radicado de entrada CRT-RE-2021-00001586 del 15 de abril del 2021 presente a folio 85 del expediente se encuentra la versión libre presentada por el señor **JHON ALEXNADER RUBIO GUZMAN** en los siguientes términos y solicito las siguientes pruebas:

JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía N° 80.052.378 de Bogotá, obrando en nombre propio y en calidad de supervisor del contrato N° 164 de 2018, dentro del proceso CDT-RM-2020- 4936, presento versión libre, descargos y/o Argumentos de Defensa, basados en los siguientes:

HECHOS

1. Dio origen a la diligencia fiscal la auditoría realizada por el grupo de vigilancia de la gerencia departamental del Tolima en el Municipio de Armero Guayabal, en el que evaluaron el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ejercicio que generó la configuración de un presunto daño patrimonial por el valor de \$135.009.716 establecido en el hallazgo fiscal N° 81363 de la Contraloría General de la República (Gerencia Departamental del Tolima)
2. La Alcaldía municipal de Armero Guayabal suscribió el 23 de Abril de 2018 contrato N°164 de 2018 con Soluciones Integrales Internacionales SAS representada por el señor Fabian Rodríguez, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES RECREATIVOS CON FUNCIONAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL CON UN ALCANCE DE CONSTRUIR LOS SIGUIENTES PARQUES CIC EL JARDÍN, PARQUE LA VICTORIA, PARQUE NORMANDIA, PARQUE SAN FELIPE, PARQUE BIOSALUDABLE VISIÓN MUNDIAL", por el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.369.959.564), con un plazo inicial de ejecución de NOVENTA DÍAS.
3. El hallazgo fiscal está relacionado según el ente de control "con el reconocimiento y pago de \$95.856.898 con ocasión de la ejecución del contrato de obra 164 de 2018 por concepto de cantidad de obra no ejecutada y pagada \$298.076; incumplimiento de especificaciones contenidas en los análisis de precios unitarios, \$2.516.837, bordillos en concreto fracturados y sistema de bombeo e iluminación con lámparas LED tipo dona o cascadas inoperantes o con funcionamiento deficiente por avenas, en los parques Visión Mundial y la Esperanza \$15.501.308, mayor valor pagado al contratista según ajuste realizado al acta de entrega parcial n° 01 correspondientes a las actividades ejecutadas durante el periodo de 28111/18 al 4103/2019, mediante documento denominado ajuste acta de entrega parcial N° 1 del 9 de octubre de 2019, para el mismo periodo de actividades \$77.540.617, pagos realizado con recursos del SGP girados al presupuesto del Municipio de Armero Guayabal por la Nación."
4. El día 28 de noviembre de 2018 se suscribió acta de inicio del contrato N°164 de 2018 con Soluciones Integrales Internacionales SAS representada por el señor Fabian Rodríguez,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en el servicio de la ciudadanía</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

5. El día 28 de noviembre de 2018 mediante resolución N° 1071 se aprobaron las pólizas requeridas y exigidas en el contrato 164 de 2018
6. Mediante orden de pago N°1315 del 5 de diciembre de 2018 se efectuó el primer pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato previa revisión de requisitos exigidos para el mismo.
7. El día 20 de enero de 2019 se suscribió acta de suspensión N° 01 al contrato 164 de 2018, teniendo en cuenta la reubicación de la construcción del parque de la vereda Nuevo Horizonte y la realización de nuevos estudios y diseños para proyectar el parque en el barrio la Esperanza zona urbana del municipio.
8. El día 26 de febrero de 2019 se suscribió acta de reinicio N° 01 al contrato 164 de 2018 y se suscribe Otro Si N°1 fijando y aprobando precios unitarios de acuerdo a los nuevos diseños, presupuestos y balance de mayores y menores cantidades de obra, y se actualizaron las pólizas correspondientes.
9. Se realizó acta parcial de obra de fecha 28-11-2018 al 4-3-2019, por un valor de \$1.260. 806.027 donde se descontó el valor de \$630.403.012,23 por concepto de amortización pagando la suma de \$630.403.014,77
10. se realizó informe de supervisión el 4 de marzo de 2019 en donde se discrimina la construcción de los parques biosaludables el Jardín, la Victoria, Normandía, Visión Mundial, la Esperanza y la construcción parcial del parque centro poblado de San Felipe, con un avance de obra del 92% de ejecución, soportado con acta parcial y registro fotográfico

CONCEPTO	VALOR		FECHA	% DE OBRA
Valor total del cto	\$1.369.956.564	0.00		
Valor Anticipo	0.00	\$684.978.282		
Valor adición al cto	0.00	0.00		
Primer pago	0.00	0.00		
Pago autorizado presente acta	0.00	630.403.014,77	Marzo de 2019	92%
Valor sin ejecutar	0.00	\$54.575.267,23		8%
Sumas iguales	\$1.369.956.564	\$1.369.956.564		100%

11. Mediante orden de pago N°0138 del 6 de marzo de 2019 se efectuó el segundo pago por concepto de acta parcial N° por el valor \$630.403.014,77
12. El día 15 de marzo de 2019 se firma acta de suspensión N°2 suscrita entre el supervisor y contratista, porque la lluvias presentadas en la región no permiten el avance de las obras las cuales deterioran el material y la pérdida de tiempo de la mano de obra, y para garantizar la ejecución de las actividades de obras, se hace necesario suspender en tiempo el contrato hasta el cambio de las condiciones climáticas.
13. el día 18 y 19 de septiembre de 2019, se realizó la visita de auditoría a los parques objeto de este contrato, siendo las obras relacionadas en el numeral 10 recibidas a satisfacción y la del parque san Felipe se encontraba en construcción, por lo que el ente de control realizó observaciones, razón por la que el municipio efectuó un levantamiento topográfico con mayor precisión mediante un equipo de estación, por lo que en la nueva visita realizada por el auditor del ente de control con el fin de verificar las observaciones dejadas en la primera visita, realizó medición con cinta métrica a los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución que garantiza</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

parques, siendo este un mecanismo de medición no preciso tratándose de la irregularidad de los parques al presentar el mismo curvas y/o figuras. Sin que el ente de control haya realizado modificación alguna frente a las cantidades de obra de acuerdo a lo evidenciado durante la visita técnica por el presunto incumplimiento de especificaciones y cantidades.

14. Así mismo conforme a las observaciones realizadas por el ente de control se fijaron nuevos precios unitarios los cuales fueron presentados para su aprobación sin que esta se pudiera realizar en su momento por encontrarse suspendido el contrato, y a la fecha de la segunda visita de auditoría el día 2 y 3 de marzo de 2020 se puso en conocimiento este acta de nuevos precios unitarios para conformar el acta Parcial de ajuste, acta que no se pudo tener en cuenta por no tener reinicio la obra para su aprobación.

15. El 30 de diciembre de 2019 se realizó por el suscrito acta de entrega del cargo al Secretario de Planeación entrante el señor Camilo Sosa, en donde se entrega legalizado el predio de la calle 8 frente al cementerio con el fin de incorporar un nuevo parque para culminar el objeto del contrato; toda vez que se encuentran recursos para subsanar la observaciones del ente de control y con la aprobación del contratista para continuar con los mismos precios pactados de las actividades a ejecutar y que el contrato 164 de 2018 se encuentra suspendido.

16. Es importante indicar que desde el acta de recibo de las obras detalladas en el numeral 10, obras que se recibieron en funcionamiento como consta en las fotografías adjuntas y las certificaciones de los presidentes de junta de acción comunal, al día de la visita en campo de la auditoría (primera y segunda visita), transcurrieron 6 meses en la primera y 1 año a la segunda visita, sin que las obras estuvieran custodiadas por vigilancia alguna, por el contrario fueron objeto de daños atribuidos por tercero, que en primera medida fueron arregladas por el contratista pero, ya por ser culpa exclusiva de un tercero no se podría atribuir responsabilidad frente a la calidad de la obra entregada al contratista.

17. En informe definitivo de auditoría, La Gerencia Departamental del Tolima, estableció hallazgo fiscal por un presunto "reconocimiento y pago de \$95.856.898 con ocasión de la ejecución del contrato de obra 164 de 2018 por concepto de cantidad de obra no ejecutada y pagada \$298.076; incumplimiento de especificaciones contenidas en los análisis de precios unitarios, \$2.516.837, bordillos en concreto fracturados y sistema de bombeo e iluminación con lámparas LED tipo dona o cascadas inoperantes o con funcionamiento deficiente por avenas, en los parques Visión Mundial y la Esperanza \$15.501.308, mayor valor pagado al contratista según ajuste realizado al acta de entrega parcial N° 01 correspondientes a las actividades ejecutadas durante el periodo de 28111118 al 4/03/2019, mediante documento denominado ajuste acta de entrega parcial N° 1 del 9 de octubre de 2019, para el mismo periodo de actividades \$77.540.617, pagos realizado con recursos del SGP girados al presupuesto del Municipio de Armero Guayabal por la Nación."

Expuestos los hechos acontecidos en virtud del contrato de obra 164 de 2018 y del informe de auditoría, me permito realizar versión libre, los descargos y mi respectivo derecho de defensa así:

1. Por concepto de cantidad de obra no ejecutada y pagada por el valor de \$298.076; Por el incumplimiento de especificaciones contenidas en los análisis de precios unitarios por el valor de \$2.516.837, y por los bordillos en concreto fracturados

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLUINA <i>la excelencia en el cumplimiento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

y sistema de bombeo e iluminación con lámparas LED tipo dona cascadas inoperantes o con funcionamiento deficiente por avenas en los parques Visión Mundial y la Esperanza por el valor de \$15.501.308, me permito indicar que no se evidencia la devolución de este valor, reparación o resarcimiento del presunto daño por parte del contratista teniendo en cuenta que a la fecha existe un saldo a pendiente por cancelar a favor del mismo, y que por el contrato estar suspendido no ha sido posible realizar un cruce de cuentas entre la administración municipal y el contratista y así llevar a culminación el objeto del contrato, cuando se hizo entrega legal y material del lote para la construcción del ultimo parque, sin que la administración municipal se haya pronunciado ni que haya reiniciado el contrato aun por solicitud del mismo contratista, sin que exista razon o motivo de fondo que sustente la no reiniciación del contrato, razón por la cual solicito la vinculación de los mismos al proceso, teniendo en cuenta que por falta de decisión no ha sido posible el reinicio de las obras y así poder terminar y hacer cruce de cuentas con el contratista o dar por terminado el contrato. Tanto así que el día 24 de febrero de 2021 se le solicito al municipio de Armero Guayaba' mediante derecho de petición Copia de la respuesta al oficio suscrito por el contratista de fecha 3 de abril de 2020 en donde solicita la prorroga al acta de suspensión N°2 del contrato en mención sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

2. Respecto al presunto mayor valor pagado al contratista según ajuste realizado al acta de entrega parcial N° 01 correspondientes a las actividades ejecutadas durante el periodo de 28/11/18 al 4/03/2019, mediante documento denominado ajuste acta de entrega parcial N° 1 del 9 de octubre de 2019, para el mismo periodo de actividades por un valor de \$77.540.617, me permito indicar que el contratista al momento de presentar los soportes de pago del anticipo, se puede evidenciar que el mismo facturó los paneles solares por el valor de \$444.444,44 cada uno, dilucidando un menor valor al establecido en los APU de la oferta presentada cuyo valor unitario era por \$825.500,9. (se anexa factura soporte y propuesta presentada), como también surge en los juegos del parque infantil donde se instalaron 7 elementos entrando en controversia el elemento del balancín (caballitos) por estar compuesto por dos unidades este se reduce a 6 por observación del ente de control; como se presenta a continuación.

Valor Panel Solar APU propuesta	Valor AIU 25%	Valor Total	N° Paneles Instalados	Valor
\$825.500,9	\$206.375,23	\$ 1.031879,13	48	\$ 49.530.054
Valor Panel Solar facturado				
\$ 444.444,44	\$111.111,11	\$ 555.555,55	48	\$ 26.666.666
Diferencia				\$ 22.863.388

Parque Infantiles (Por Elemento)	Valor AIU 25%	Valor Total	N° Parques Instalados	Valor

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría de la educación</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

	\$2.449.572	\$612.393	\$ 3.061.965	42	\$ 128.602.530
Valor Panel Solar facturado					
	\$2.449.572	\$612.393	\$ 3.061.965	36	\$ 110.230740
Diferencia					\$ 18.371.790

3. Una vez deducido los valores de los brin anteriores, solicito se incorpore ese valor a las obras ejecutadas del parque san Felipe, toda vez que al momento de la visita de auditoria origen del hallazgo fiscal, este parque se había recibido de manera parcial, además se reitera que se debe hacer precisión en la medición tomada por el auditor por haberse realizado la misma con cinta métrica, instrumento no adecuado sin precisión para efectuar medidas en donde haya curvas y/o figuras, por lo que al momento en que se realice la medición con una herramienta precisa como lo es un equipo de estación, es posible que disminuyan las cantidades de obra del presunto detrimento.

4. Conforme a lo expuesto anteriormente, no es posible establecer un presunto daño patrimonial al NO SER CIERTO Y DETERMINABLE EL DAÑO, teniendo en cuenta que no existe certeza sobre el valor del mismo, al no haber sido el contrato liquidado y así poder realizar el ajuste presupuestal o resarcimiento por parte del contratista o cruce de cuentas entre la administración municipal y el contratista en donde se pueda descontar del pago del contrato si fuera el caso los valores atribuibles por mayores cantidades de obra; así mismo no se tuvo en cuenta por parte del auditor la entrega parcial del parque san Felipe, y de que no se realizó por parte del ente de control modificación a las cantidades de obra en la segunda visita realizada.

5. Así las cosas el hecho o daño fiscal recriminable al suscrito no podría establecerse por encontrarse suspendido el contrato desde el 15 de marzo de 2019, y a la fecha falta la construcción del parque nuevo donde se dejó el predio legalizado en el acta de empalme como también el recibido final del parque San Felipe, por lo que al encontrarse el contrato suspendido y no encontrarse liquidado lejos de estar en esta situación por culpa de la administración municipal actual, el órgano de control deberá dar por terminado la presente actuación fiscal y por consiguiente proceder al archivo del proceso y a la desvinculación del suscrito como presunto responsable teniendo en cuenta que cuando ejercí funciones como secretario de planeación en el municipio de Armero Guayaba' recibí a satisfacción las obras llamadas parques bio saludables y que quedaron en funcionamiento cómo puede dar fe las certificaciones de los presidentes de Junta de acción comunal y que si se presentaron daños fueron atribuibles a terceros por no contar estos parques con una vigilancia continua que permita la protección de estos bienes públicos.

Por lo que queda desvirtuado el presunto daño fiscal al no ser cierto y determinable el daño, así como también se atribuye este daño a la culpa exclusiva de un tercero rompiendo de esta forma el nexo causal dentro del proceso de responsabilidad, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior y que el control a este tipo de contratos es posterior y al no estar liquidado no podría realizarse.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRETENSIONES

Lo que pretendo es el archivo del proceso de responsabilidad fiscal o en su defecto la desvinculación del suscrito en el mismo o se falle sin responsabilidad fiscal teniendo en cuenta los hechos y defensa narrados en el presente documento, por no existir responsabilidad, ni una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y tampoco un nexo causal entre el daño, la conducta y el hecho generador del mismo.

Así mismo solicito se vincule a la administración municipal de Armero guayabal en cabeza del señor Alcalde y el Secretario de planeación por obstruir la terminación del contrato de obra 164 de 2018 habiéndose entregado legalmente el lote para la culminación de las obras y que consta en el acta de entrega del cargo al no dar la continuidad por medio del reinicio de la obra, y por no prorrogar la solicitud de suspensión solicitada por el contratista el día 3 de abril de 2020, y por no liquidar en su defecto el contrato mencionado contrato para así poder realizar los respectivos ajustes a los valores correspondientes al presunto daño o que el contratista pueda resarcir el presunto daño, que va en crecimiento a manera que pasa el tiempo.

PRUEBAS

Como pruebas solicito tener en cuenta las siguientes que relaciono y solicitar a la alcaldía de Armero Guayabal toda vez que la entrega de documentos ha sido parcial a la contestación al radicado N° 431 del 25 de febrero de 2021:

- > *Balance de Mayores y menores cantidades de obra (incorporación parque la Esperanza)*
- > *Otro si N° 1*
- > *Informe parcial de supervisión*
- > *Acta de Suspensión N°2*
- > *Acta parcial N° 1 y sus respectivas cantidades de obra como soporte*

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico ingrubio27@gmail.com y a la dirección física calle 8 N° 7 — 37 Armero Guayaba' — Tolima

*Anexos: Análisis de precios sistema Solar (1 Folio)
Factura Panel Solar (1 Folio)
Análisis de precios parque Infantil (1 Folio)
Acta de Inicio (1 Folio)
Acta de Suspensión N° 1 (3 Folios)
Acta De Fijación Y Aprobación De Precios Unitarios N°01 Para Fijación Y Aprobación De Precios Unitarios N° 1 (26 Folios) Ajuste de acta parcial N° 1 presentado a la contraloría (12 Folios)
Nuevo Análisis de precios unitarios generados para la contraloría, (8 Folios)
Actas de recibo de los parques firmados por los presidentes de junta de acción comunal (10 Folios)
Oficio del contratista a la Alcaldía de Armero Guayaba] (2 Folios)
Cd (Levantamiento Topográfico — Figuras irregulares)
Acta de entrega secretaria de planeación (12 Folios)
Oficio solicitud de información (1 Folio)*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Unidad Administrativa Especial</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Contestación parcial Alcaldía 06/04/2021 (1 Folio)

Una vez notificado del auto de apertura a folio 201 del expediente, el señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** en su calidad de alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos, **presentó VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA** en los siguientes términos y solicitó las siguientes pruebas:

*PREGUNTADO: Conoces las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales ha sido llamado a rendir esta versión libre y espontánea: **CONTESTO**. Si señor. PREGUNTADO. Ya que dice conocer las circunstancias por las cuales está rindiendo esta versión libre y espontánea sírvase hacer un relato claro, sencillo y conciso de todo cuanto le conste y que haga parte de esta investigación. **CONTESTO**. Sobre esta versión libre y espontánea de manera corta y concisa y precisa quiero informarle a la Contraloría Departamental como entidad que me hace el requerimiento, que el contrato de obra número 164 del 12 de octubre de 2018, que trataba de la construcción de seis parques biosaludables en los diferentes sectores del municipio de Armero Guayabal, quedó suspendido desde el año 2019 por tema de ola invernal y por modificación del sitio de construcción del último parque, el parque número seis. Que al quedar obviamente suspendido y terminando nuestra administración en el año 2019 quedó a cargo de la siguiente administración la construcción o liquidación de dicho contrato. Quedando los recursos en las arcas del municipio, según tengo conocimiento y a raíz de haber sido investigado por la Contraloría General por el mismo tema, la actual administración a cargo del señor Ricardo Ramírez da reinicio a dicho contrato el día 23 de mayo de 2023, demostrando obviamente lo que he anotado anteriormente que el contrato se encontraba suspendido y que por motivos ajenos a mi voluntad 2020 – 2023 no lo había liquidado o reiniciado. **PREGUNTA**. Tiene algo más que aportar a la presente versión. **CONTESTO**. No señor, sin embargo, le agrego a esta versión que el Contratista Soluciones Integrales Internacionales SAS., está actualizando pólizas para dar reinicio o liquidación de este contrato. **PREGUNTA**. Recuerda la fecha de suspensión del contrato. **CONTESTO**. Sé que fue en el año 2019, no recuerdo la fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 3:53 de la tarde 9 de octubre de 2023*

Finalmente, mediante el radicado de entrada No. CDT-RE—2021-00002834 del 15 de junio de 201 se encuentran los de los argumentos iniciales de defensa de la compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A**, y que obran a folio 56 del expediente solicita la práctica de las siguientes pruebas:

1. Poder para actuar, obrante en el proceso.
2. Certificado de la superintendencia financiera de Colombia para demostrar la legitimidad de quien otorga el poder.
3. Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Ibagué para demostrar la legitimidad de a quien se le otorga el poder.
4. Carátula de la Póliza No 1001236 con la vigencia del 08/10/2018 al 08/10/2019 junto con sus condiciones generales con lo cual pretendo probar los amparos contratados en un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

Así mismo se decretara la siguiente prueba documental:

Página 17 | 21

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Requerir a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**, en el correo electrónico institucional contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co y correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@armeroguayabal-tolima.gov para que dentro del término de quince días (15) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al radicado **No. 112-089-2020**, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co aporte en medio digital los siguientes documentos, para tal efecto líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima:

1. Allegar copia del expediente contractual del Contrato No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la "Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima".
2. Allegar copia de todas las actuaciones que se hayan efectuado posteriores al acta de suspensión del contrato de fecha 15 de marzo de 2019.
3. Enviar acta de liquidación del contrato, sino existe explicar porque motivo no se ha llevado a cabo, certificar al respecto y enviar documentos que acrediten el ultimo pago.
4. Allegar copia de todas las actuaciones adelantas por Administración Municipal y el contratista para lograr la culminación el objeto contractual.
5. Allegar copia de las pólizas y las actualizaciones del contrato No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la "Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima".

En lo que tiene que ver con las pruebas documentales y visita técnica que se relacionan a continuación, estas se decretaran y practicarán al cumplir los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **prueba documental**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia de la justicia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La utilidad de la prueba tiene que ver con "... el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) "en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)².

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". (Subrayado del despacho).

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatorio. Edición 14. Pág. 154.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver.

Respecto de los demás vinculados y llamados en garantía no solicitaron la práctica de pruebas, razón por la cual tendrá valor probatorio las obrante en el expediente. Por consiguiente, atendiendo a los elementos de la necesidad de las pruebas, se considera conducente, útil y pertinente, decretar la práctica de visita técnica:

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar valor probatorio e incorporar al expediente los siguientes documentos allegados por los implicados contenidos a folios 55 y siguientes, los cuales son:

- Balance de Mayores y menores cantidades de obra (incorporación parque la Esperanza)
- Otro si N° 1
- Informe parcial de supervisión
- Acta de Suspensión N°2
- Acta parcial N° 1 y sus respectivas cantidades de obra como soporte
- Análisis de precios sistema Solar (1 Folio)
- Factura Panel Solar (1 Folio)
- Análisis de precios parque Infantil (1 Folio)
- Acta de Inicio (1 Folio)
- Acta de Suspensión N° 1 (3 Folios)
- Acta De Fijación Y Aprobación De Precios Unitarios N°01 Para Fijación Y Aprobación De Precios Unitarios N° 1 (26 Folios) Ajuste de acta parcial N° 1 presentado a la contraloría (12 Folios)
- Nuevo Análisis de precios unitarios generados para la contraloría, (8 Folios)
- Actas de recibo de los parques firmados por los presidentes de junta de acción comunal (10 Folios)
- Oficio del contratista a la Alcaldía de Armero Guayaba] (2 Folios)
- Cd (Levantamiento Topográfico — Figuras irregulares)
- Acta de entrega secretaria de planeación (12 Folios)
- Oficio solicitud de información (1 Folio)
- Contestación parcial Alcaldía 06/04/2021 (1 Folio)
- Poder para actuar, obrante en el proceso.
- Certificado de la superintendencia financiera de Colombia para demostrar la legitimidad de quien otorga el poder.
- Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Ibagué para demostrar la legitimidad de a quien se le otorga el poder.
- Carátula de la Póliza No 1001236 con la vigencia del 08/10/2018 al 08/10/2019 junto con sus condiciones generales con lo cual pretendo probar los amparos contratados en un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar y practicar de oficio la siguiente prueba documental por ser conducente, pertinente y necesaria a según la parte motiva del presente proveído.

Requerir a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**, en el correo electrónico institucional contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co y

Página 20 | 21

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO PRUEBAS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F21-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

notificacionjudicial@armeroguayabal-tolima.gov para que dentro del término de quince días (15) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al radicado **No. 112-089-2020**, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co aporte en medio digital los siguientes documentos, para tal efecto líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima:

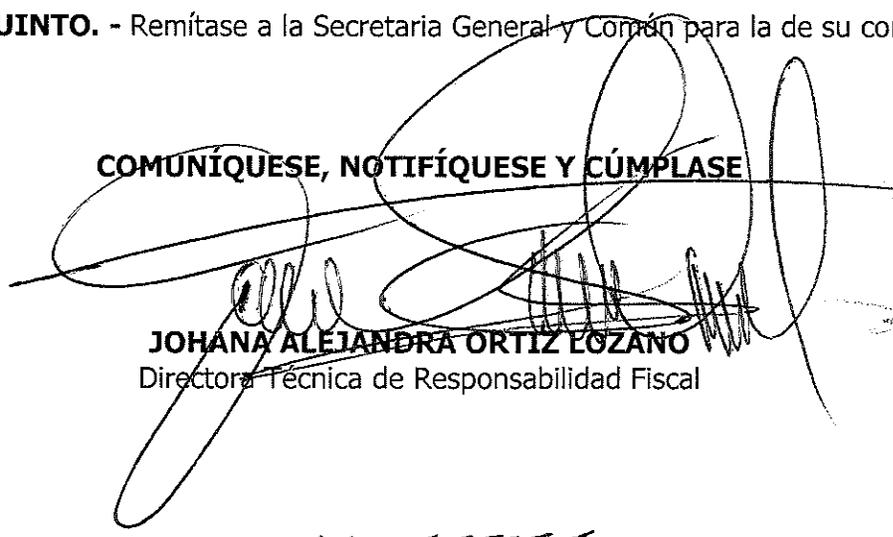
1. Allegar copia del expediente contractual del Contrato No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la "Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima".
2. Allegar copia de todas las actuaciones que se hayan efectuado posteriores al acta de suspensión del contrato de fecha 15 de marzo de 2019, en el que incluya informe de actividades emitidos por el contratista y la supervisión, memorias de cálculo de cada ítem, actas parciales, actas modificatorias, APUS iniciales y finales si se presentaron cambios y demás documentos anexos y complementarios
3. Enviar acta de terminación y/o liquidación del contrato, sino existe explicar porque motivo no se ha llevado a cabo, certificar al respecto y enviar documentos que acrediten el último pago.
4. Allegar copia de todas las actuaciones adelantadas por Administración Municipal y el contratista para lograr la culminación el objeto contractual.
5. Allegar copia de las pólizas y las actualizaciones del contrato No. 164 de octubre 12 de 2018, con el objeto de adelantar la "Construcción parques biosaludables recreativos con funcionamiento de energía solar en el municipio de Armero Guayabal – Tolima".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los sujetos procesales y a las compañías de seguros vinculados al presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase a la Secretaria General y Común para la de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional universitario

Página 21 | 21